

La asociación SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA ha organizado en Zarautz una caravana de alimentos a favor de la RASD, en colaboración con la Delegación del Frente Polisario en Euskadi y el grupo *Media Luna Roja Saharaui*. Y solicita ayuda al Ayuntamiento de Zarautz.

El objetivo de esta campaña de solidaridad es hacer llegar alimentos al pueblo saharauí para paliar la escasez que sufren las personas refugiadas de Tinduf (Argelia).

A través de esta iniciativa, además de comida (arroz, pasta, legumbres, azúcar, bonito del norte y sardinas en aceite), también se recogerán diferentes productos de higiene (compresas).

Teniendo en cuenta las características de esta iniciativa, la solicitud de SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA se ajusta a los requisitos establecidos en las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024.

De conformidad con aquellas bases, las ayudas se concederán al amparo del artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgarán hasta que se agote el crédito presupuestario dispuesto.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que algunas subvenciones podrán concederse de forma directa. En el apartado 22.2c) se recoge que, con carácter excepcional, podrán concederse aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, está claro que esta iniciativa es de interés municipal, por razones humanitarias. Asimismo, la asociación SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA es la única que cumple el objeto anteriormente mencionado, lo cual dificulta el otorgamiento de una subvención destinada a este fin mediante convocatoria pública.

Teniendo todo ello en cuenta, y visto el informe redactado por el técnico,
RESUELVO:

Primero.- Conceder a SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA una subvención de 9.000,00 euros para la caravana de alimentos que se realizará a favor de la RASD.

Segundo.- Conceder la citada subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con cargo a la partida presupuestaria 0501 481 02 231 81 2025.

Tercero.- Tras la firma del presente decreto, abonar a SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA 6.300,00 €, el 70 % de la subvención.

Cuarto.- Registrar en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) la información requerida, por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la concesión, de su extracto y de sus datos estructurados.

Quinto.- La subvención será regulada teniendo en consideración los siguientes puntos:

1.- Objeto

Conceder a la asociación SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA una subvención de 9.000,00 euros para financiar la compra de alimentos y productos higiénicos para la CARAVANA DE ALIMENTOS A FAVOR DEL SAHARA, así como de las cajas de transporte y los carteles y folletos informativos de la caravana.

2.- Obligaciones de SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA

- Justificar el destino de la subvención concedida.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto autorizará al Ayuntamiento de Zarautz a que solicite la información precisa de los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

3.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados con el fin de llevar a cabo las actividades descritas en el objeto de esta subvención.

4.- Órgano competente

El órgano que gestionará esta subvención será el Técnico de Inmigración y Diversidad Cultural del Ayuntamiento de Zarautz.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Forma de pago

La subvención será abonada en dos partes: el 70% a la firma del presente decreto y el 30% restante previa justificación de la utilización de la subvención.

7.- Plazo y forma de justificación

Deberá presentar la justificación de la utilización de la subvención antes del 31 de diciembre de 2026.

Para ello, deberán presentar una memoria de actividad, una memoria económica y justificantes del gasto realizado, junto con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, con los correspondientes justificantes de las transferencias.

El informe justificativo de la subvención se redactará preferentemente en euskera, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales.



8.- Régimen de garantías

Para el abono de la subvención no será preceptivo imponer garantía alguna.

9.- Publicidad

En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente acuerdo que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA hará constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Zarautz incorporando de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

10.- Causas de reintegro

Serán causas de reintegro en el presente acuerdo:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en el presente acuerdo
- La disolución de la asociación beneficiaria
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo

11.- Normativa

SAHARAUTZ MENDEBALDEKO SAHARAREKIKO ELKARTASUN TALDEA estará obligada a cumplir lo establecido en las ordenanzas municipales en cada caso aplicables, así como la legislación vigente en cada materia y en especial la detallada a continuación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y Ordenanzas Municipales al respecto.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.
- Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Alkatea